

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10°
j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: CARLOS HERNÁN SALAZAR RENDON
BLANCA GÓMEZ LEDEZMA
RADICACIÓN: 7600140030112022-00215-00

CONSTANCIA DE TRASLADO

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022 a las 8:00 A. M., fijo en lista de traslado No. 014 el anterior recurso de reposición contra el auto No.2028 del 6 de septiembre del 2022, propuesto por el apoderado judicial del demandando CARLOS HERNÁN SALAZAR RENDON, por el término de tres (3) días conforme a lo disciplinado en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

La secretaria,

DAYANA VILLAREAL DEVIA

2022-215 recurso de reposición en subsidio de apelación

hugo andres rosero chaves <abogadohugor@gmail.com>

Vie 09/09/2022 11:28

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; Nelly Moreno
<juansinisterra@mysabogados.com.co>

Srs.

Juzgado 11 Civil Municipal de Cali.
ESD

DTE: BANCO DE BOGOTÁ
DDO: CARLOS SALAZAR Y OTRO
RAD: 2022-215

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO 2028 DEI 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL SENTIDO DE QUE PARA EL DESPACHO RESULTA IMPROCEDENTE DECRETAR LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA, OMITIENDO QUE, ES NECESARIO QUE SE EXPLIQUE POR QUE MOTIVO EN LA DEMANDA INCORPORAN OBLIGACIONES AJENAS A TODOS LOS DEMANDADO, Y POR QUE INCORPORAN COBRO DE INTERESES SOBRE LOS INTERESES YA GENERADOS.

POR LO ANTERIOR SIRVASE, REPONER EL AUTO OBJETO DEL RECURSO, Y EN SU LUGAR DECRETESE, LA PRACTICA DE DICHA PRUEBA TESTIMONIAL.

ATT

HUGO ANDRES ROSERO
TP 300.321 CSJ